



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada en forma conjunta por su Rector, **Dr. Alberto Martín Casas Lucích**, identificado con DNI N° 07187070, y su Gerente General, **Mg. Edgar Elvis Mendoza Castañeda**, identificado con DNI N° 40001175, ambos con poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio para estos efectos en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Intendente Nacional, **Abg. Luis Antonio Ponce La Jara**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio específico, cuando se mencione conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **LA INBP** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
5. Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD, de fecha 06 de noviembre de 2019 que resuelve otorgar la Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
8. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Reglamento de becas, Directiva de pagos de servicios académicos y demás normas internas de la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 2.1. **LA INBP**, es un órgano público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, cuenta con personería jurídica de derecho publico interno. Constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía presupuestal, técnica, económica y administrativa; y, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.
- 2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N° 26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°





30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N°141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país. Además, brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo. Cuenta con los locales de San Borja y Chorrillos en la sede Lima, así como con las Filiales de Chincha e Ica.



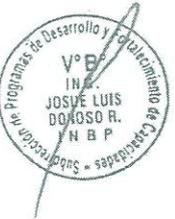
CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

2.1 El artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, señala lo siguiente: *"El organismo público executor regulado por la Ley N° 27067, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" - INBP, la misma que adecua su estructura orgánica y funciones conforme a la presente norma. La INBP ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos"*.

En ese sentido, corresponde a **LA INBP** como órgano rector celebrar el presente acto jurídico en representación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



2.2 El artículo 9°, numerales 9.1 literal h) y 9.2 del citado Decreto Legislativo N° 1260, señala como uno de los beneficios de los bomberos otorgar un descuento del 25% en el pago de maestrías y doctorados que ofrezcan las universidades públicas y privadas, previo convenio.



2.3 Con fecha 10 de junio de 2015, se celebró el denominado *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C."*, cuyo objeto fue crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el interés en contribuir a mejorar el nivel académico profesional del alumnado que presente el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, los que podrán estudiar en las sedes de estudio de **LA UNIVERSIDAD**.



2.4 El convenio venció 09 de junio de 2020 y de acuerdo a lo estipulado en su cláusula séptima fue renovado originando un nuevo plazo. No obstante, **LAS PARTES** convienen mutuamente y en forma expresa resolver y dar por finalizado el citado convenio de fecha 10 de junio de 2015 y celebrar el presente convenio que será el único que regirá para **LAS PARTES** a partir de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, con la finalidad de formar profesionales y/o mejorar el nivel académico y profesional, en pregrado y posgrado de los bomberos del CGBVP que presente **LA INBP**, quienes podrán estudiar en los programas de estudio de los locales y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD** que se





detallan en el presente convenio, según la convocatoria vigente y respetando sus respectivas normativas y procesos internos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de cumplir con el objeto antes descrito, **LAS PARTES** asumen las obligaciones siguientes:

5.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Facilitar, previa coordinación y comunicación, el acceso a los bomberos del CGBVP y al personal de **LA INBP** a cualquiera de sus locales y/o filiales para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas.
2. Apoyar, previa solicitud y coordinación, con la participación de sus docentes universitarios en los eventos y/o campañas sociales, actividades culturales, capacitaciones u otros que organice **LA INBP** dentro de su competencia.
3. Permitir previa disponibilidad, coordinación y comunicación entre **LAS PARTES**, el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente académicos y/o de proyección y extensión universitaria a favor de **LA INBP**.
4. Brindar asesoramiento en materia académica cuando **LA INBP** lo solicite, así como participar en los actos oficiales que surjan y se realicen con motivo del presente convenio, previa coordinación.
5. Brindar para los locales de la **sede Lima (San Borja y Chorrillos)** y las **Filiales de Ica y Chincha**, durante la vigencia del presente convenio, beneficios económicos exclusivos consistentes en descuentos sobre las cuotas de pensión, a **partir de la segunda cuota en adelante**, para los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad con las que cuente cada local y forme parte de una convocatoria vigente. Asimismo, se otorgará descuentos sobre los costos y/o cuotas que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros. Los beneficios y condiciones señalados en este numeral se encuentran detallados en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichos beneficios serán otorgados a los bomberos en situación de actividad, asimilados y en situación de retiro de sus Compañías de Bomberos y Comandancias Departamentales a escala nacional, trabajadores y personal administrativo de **LA INBP**, cualquiera sea su vínculo contractual, así como a sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos).

6. Brindar descuentos especiales a **LA INBP** sobre los costos correspondientes a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento profesional que realice a favor del personal del **LA INBP**, ya sea en la modalidad *inhouse* o en la sede de **LA UNIVERSIDAD**.
7. Contribuir, previa solicitud, coordinación y evaluación, con dos (02) cursos de capacitación o complementación, durante la vigencia del presente convenio, para el personal que designe **LA INBP** en un máximo de (30) personas.
8. Participar en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
9. Poner a disposición de **LA INBP** su logo y/o signos distintivos para la difusión de sus servicios académicos en cumplimiento del objeto del convenio, previa coordinación y autorización expresa.

5.2. LA INBP se compromete a:





Difundir entre los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el personal de su institución, a través de su página web, redes sociales y demás medios de comunicación social interna y externa con las que cuente, los alcances y beneficios del presente convenio, para lo cual convendrá con **LA UNIVERSIDAD** la publicidad respectiva.



2. Coadyuvar en la difusión de los procesos de admisión que lleve adelante **LA UNIVERSIDAD** en pro de una mayor participación efectiva de beneficiarios del presente convenio.

3. Permitir, previa coordinación y autorización, el uso de sus instalaciones para **LA UNIVERSIDAD**, a fin de realizar de actividades académicas, actividades culturales, implementación de programas de responsabilidad social, entre otros, que organice **LA UNIVERSIDAD**.

4. Permitir a **LA UNIVERSIDAD** la instalación de banner publicitario y/o módulo en sus instalaciones, con la finalidad de difundir los beneficios del presente convenio y su oferta académica de pregrado y posgrado.

5. Permitir a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, el acceso a sus instalaciones con la finalidad de realizar charlas informativas de oferta académica de pregrado y posgrado y eventos académicos como diplomados, conferencias, seminarios, jornadas académicas, cursos de extensión u otros de interés para el personal de **LA INBP**.

6. Facilitar la participación de **LA UNIVERSIDAD** en sus actividades y/o campañas sociales, charlas, ferias de prevención u otros eventos que organice a favor de la comunidad, con la finalidad de difundir los beneficios del presente convenio, así como su oferta académica de pregrado y posgrado, diplomados, cursos de extensión universitaria, entre otros de interés.

7. Promover dentro del marco legal vigente e informar a **LA UNIVERSIDAD** la convocatoria de prácticas preprofesionales y profesionales, para que ésta difunda entre sus estudiantes y egresados.

8. Brindar información periódica a **LA UNIVERSIDAD** de sus convocatorias de selección de personal, para que ésta difunda a sus egresados y profesionales a través de su bolsa de trabajo.

9. Colaborar activamente brindando a **LA UNIVERSIDAD** charlas de capacitación en materia de primeros auxilios, acciones de prevención de incendios, desastres y accidentes, plan de contingencias y/o planes de emergencias, simulacros de sismo u otro relacionado, dirigido a estudiantes, personal docente y administrativo de **LA UNIVERSIDAD**.

10. Contribuir y apoyar, previa solicitud y coordinación, con la revisión preventiva de las instalaciones, locales y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD**, previo a las evaluaciones y/o supervisiones que programe el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, así como efectuar la revisión de sus hidrantes y emitir recomendaciones. Brindar asesoría en elaboración de mapa de riesgos.

11. Permitir la interacción con sus trabajadores, cualquiera sea su vínculo contractual, para que **LA UNIVERSIDAD** pueda desarrollar y/o promover proyectos de investigación y responsabilidad social; así como dar facilidades a los investigadores de **LA UNIVERSIDAD** para el acceso a sus instalaciones y ejecución de proyectos de investigación, previa coordinación.



CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN PENSIONES

LA INBP garantiza y se obliga a comunicar a las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente convenio que, para su vigencia deberán sujetarse al Reglamento de Becas y demás normativa interna de **LA UNIVERSIDAD** y cumplir ineludiblemente con el pago oportuno de las cuotas de los





programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y/o de los costos que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros, de acuerdo a las fechas de pago previamente establecidas y programadas por LA UNIVERSIDAD.

Cabe señalar que, en caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, aquellos beneficiarios perderán automáticamente, dentro del ciclo que se encuentren cursando, el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de LA UNIVERSIDAD evaluar la conservación y/o continuación de este.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido por las partes que las obligaciones y/o compromisos aquí asumidos serán de cargo y responsabilidad de cada una de las partes según corresponda. En ningún caso LA INBP asume obligación económica alguna a favor de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El seguimiento de los compromisos, verificación, supervisión y coordinación mutua para lograr una eficaz ejecución del presente convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

- Por parte de LA UNIVERSIDAD:
La Gerencia General y
La Sub Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
Correo: convenios@upsjb.edu.pe
- Por parte de LA INBP:
El subdirector de la Subdirección de Gestión de Beneficios de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades
Correo: didefoc@inbp.gob.pe

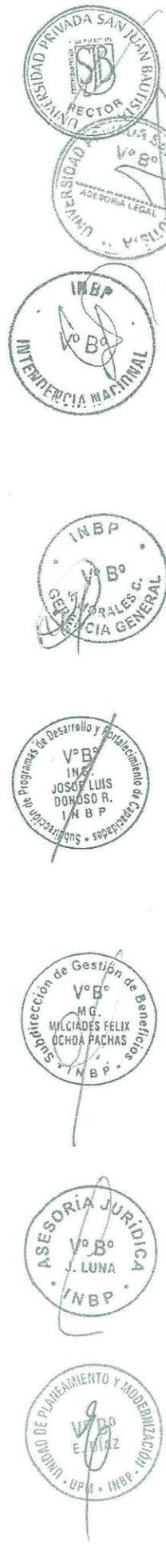
Las áreas encargadas de la coordinación señaladas en el numeral anterior realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

El cambio del responsable de coordinación deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

LA INBP deberá comunicar por escrito a LA UNIVERSIDAD en el plazo máximo de 5 días hábiles de firmado el presente convenio, la identidad del responsable de firmar las cartas de presentación de los posibles beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad al inicio de cada año o cuando se produzca el cambio de responsable (lo que ocurra primero).

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, podrá ser renovado por acuerdo mutuo expreso, previa solicitud de cualquiera de las partes con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento del plazo.





LAS PARTES se reservan el derecho de resolver el presente convenio cuando así lo consideren, sin penalidad alguna y únicamente con la respectiva notificación bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario a la efectiva fecha de terminación. Este término no será exigible cuando exista la correspondiente justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO



El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas. Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre, voluntaria y de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL



Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- c) Por el reiterado incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos asumidos, debidamente acreditados. El cumplimiento de compromisos se evaluará anualmente.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará el cumplimiento de las actividades académicas en curso, por lo que los alumnos podrán continuar estudiando, bajo las normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

Convienen las partes que producto de la buena fe que les permite celebrar el presente acto jurídico, ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión o resolución del presente convenio y que se encuentren debidamente fundados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE INFORMACIÓN Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ambas partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, aun después de haber concluido este, salvo que sea de dominio público conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas que resulten aplicables; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgar a terceras personas ajenas sin autorización expresa de la contraparte.





LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales y/o datos sensibles que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por la vía del trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o afectuoso cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por conducto notarial en un plazo no menor de diez (10) días





calendarios de producido el mismo, caso contrario, dichos domicilios seguirán considerándose por válidos.

En estado de acuerdo con el contenido y alcances del convenio **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor y contenido, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2024.

LA UNIVERSIDAD



D. ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH
RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA S.A.C.

LA INBP

Abg. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA S.A.C.





ANEXO 1

BENEFICIOS DEL CONVENIO

ITEMS	BENEFICIOS
MATRÍCULA (EN GENERAL) *	No aplica descuento
CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO - MODALIDAD PRESENCIAL:	
Programa de estudios de Medicina Humana	15% de Dscto.
Programa de estudios de Estomatología	15% de Dscto.
Programa de estudios de Enfermería	25% de Dscto.
Programa de estudios de Tecnología Médica	25% de Dscto.
Programa de estudios de Psicología	25% de Dscto.
Programa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Derecho	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Civil	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería de Computación y Sistemas	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería en Enología y Viticultura (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Administración de Negocios	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ciencias de la Comunicación	25% de Dscto.
Programa de estudios de Contabilidad	25% de Dscto.
Programa de estudios de Turismo, Hotelería y Gastronomía	25% de Dscto.
CARRERAS PROFESIONALES DE PREGRADO - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	25% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO	15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA	15% de Dscto.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	20% de Dscto.
CENTRO DE IDIOMAS	20% de Dscto.
EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SIMPOSIOS, PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL - CULTURAL	20% de Dscto.
CURSOS DE EXTENSIÓN	20% de Dscto.

*Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.
 *Aplica a partir de la segunda cuota



1. La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios de este convenio, a la normativa interna de LA UNIVERSIDAD, específicamente al Reglamento de Becas, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Directiva de Pago de Servicios Académicos y al cumplimiento de los pagos de cuotas de pensión en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de LA UNIVERSIDAD.



2. Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deberán obtener en el ciclo inmediato anterior al de su nueva matrícula la nota mínima establecida en el Reglamento de Becas como promedio ponderado que es 14.00 (catorce), de lo contrario perderán el beneficio otorgado en el semestre académico a matricularse. El estudiante podrá acceder al beneficio en el siguiente semestre académico, previo cumplimiento del promedio mínimo ponderado y de demás condiciones establecidas en el Reglamento de Becas de LA UNIVERSIDAD.



3. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante bombero, trabajador y/o familiar directo (cónyuge, hijos y hermanos) deberán traer consigo una carta de presentación debidamente suscrita por el funcionario autorizado por LA INBP conforme lo establece el presente convenio, sin perjuicio de cualquier otro documento solicitado por LA UNIVERSIDAD.



4. Queda establecido que los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser sometidos por LA UNIVERSIDAD al respectivo procedimiento de verificación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, de comprobarse error, vicio o falsedad en su emisión aceptan desde ya LAS PARTES que todos los beneficios educativos que hubieren sido otorgados quedarán anulados, siendo requerido el estudiante y/o ingresante al pago total del adeudo generado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.



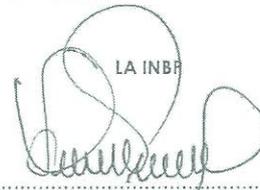
5. Como parte de su identificación y compromiso colaborativo con la institución universitaria, el beneficiario podrá ser convocado por LA UNIVERSIDAD para apoyar en las actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, campañas de admisión, responsabilidad social y otras vinculadas a actividades extracurriculares.



LA UNIVERSIDAD

DR. ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH
 RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



LA INBP

Abg. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
 INTENDENTE NACIONAL

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
 GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

